

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LA ESCUELA HOGAR DE SOMIEDO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

Es objeto de esta Ordenanza la regulación del uso temporal o esporádico por asociaciones, entidades y particulares del edificio de “ESCUELA HOGAR” sito en Pola de Somiedo.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La autorización para el uso de espacios y materiales ubicados dentro del edificio de la Escuela Hogar, es una decisión discrecional del Ayuntamiento, que supone la utilización especial de un espacio público, por lo que su autorización deberá supeditarse a criterios de minimización del uso privado frente al público, debiendo prevalecer, en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general del ciudadano.

ARTÍCULO 3. USUARIOS

Podrán acceder al uso temporal del edificio, locales e instalaciones municipales para el desarrollo de actividades socioculturales sin ánimo de lucro (salvo excepciones justificadas).

- Las personas físicas
- Las asociaciones y/ o entidades ciudadanas
- Las personas jurídicas

ARTÍCULO 4. SOLICITUDES

El procedimiento se iniciará por una solicitud del interesado que se hará efectiva en la oficina de atención al ciudadano del Ayuntamiento, en que se hará constar:

- Datos del solicitante (asociación, entidad o persona física).
- Duración de la cesión (días, y/o horas previstos)
- Actividades a realizar
- Número previsible de participantes

ARTÍCULO 5. DEBERES DE LOS USUARIOS

Los usuarios del edificio de Escuela Hogar deberán:

- Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese.
- Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento.
- Abonar al ayuntamiento la cantidad de 5 € por usuario y día, excepto en el caso de actividades o eventos en los que participe o patrocine el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6. PROHIBICIONES

Queda prohibido el uso o utilización del edificio de Escuela Hogar para:

- Otra finalidad distinta a la autorizada
- Actividades que vulneren la legalidad
- Las actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia, la desigualdad de género, el desprecio personal y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- Las actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- Los acontecimientos particulares o familiares o de grupos no organizados (pandas de amigos, por ejemplo) para la celebración de cumpleaños, bautizos, comuniones, despedidas de solteros, etc.
- Almacenar en los espacios autorizados, materiales peligrosos, insalubres, molestos o nocivos.
- Hacer copia de las llaves, así como su tenencia sin conocimiento de los trabajadores municipales.

ARTÍCULO 7. CONDICIONES DE USO

- Los usuarios del edificio, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada periodo diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes.

- Diariamente, y una vez finalizada la actividad, las personas designadas como responsables de la entidad deberán apagar luces, cerrar puertas y ventanas de la sala que ocupen.
- Se deberá mantener el espacio cedido en perfecto estado de higiene y salubridad.
- Deberá comunicarse la entrada y salida de todo material y mobiliario.

ARTÍCULO 8. COMPROBACIÓN DEL USO

Una vez concluido el uso del edificio o local, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia de conclusión de las actividades o del periodo de cesión para poder practicar cuantas comprobaciones se consideren oportunas.

A estos efectos el Ayuntamiento requerirá a los responsables de la solicitud una fianza de 50 euros, que será entregada al finalizar la cesión.

Cualquier gasto añadido a la cesión del edificio, local o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrá a cargo de la entidad solicitante (megafonía, cartelería, etc).

ARTÍCULO 9. RESPONSABILIDADES DE LOS USUARIOS

Los usuarios de los locales e instalaciones municipales objeto de utilización que causen daños y perjuicios en los mismos por dolo, culpa, negligencia o aún a título de simple inobservancia, realicen actos de ocupación sin autorización, o contraríen su destino normal o las normas de esta ordenanza, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el doble del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.

Los daños y perjuicios causados en dichos locales, instalaciones y enseres serán responsabilidad de la asociación, entidad o persona titular de la autorización, y si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de la indemnización que se considere y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza producirá efectos jurídicos una vez haya sido publicada íntegramente en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y permanecerá en vigor hasta su modificación, revisión o derogación expresa.